



RESOLUCIÓN NÚMERO

07862-09-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. DC-SSC-SAMC-001-2026”.

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 305 de la Constitución Política y el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Cauca – Secretaría de salud pretende adelantar la contratación del siguiente objeto: “PRESTAR SERVICIOS DE VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, para lo cual publicó el pasado 8 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo junto con los demás anexos requeridos para la presente contratación.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo. Así mismo, dentro del término establecido para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES, la Entidad recibió una (1) única solicitud que pretendía que el lote 1 se limitara a MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento del Cauca, sin embargo, esa única solicitud no satisface las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, específicamente en su numeral 2° que exige la presentación de por lo menos dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas. Por tal motivo, en el presente proceso podrá participar cualquier interesado que acredite los requisitos dispuestos en el pliego, indistintamente de su tamaño empresarial o su domicilio principal.

El valor del presupuesto del presente proceso de selección se estima en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$827.266.032) A MONTO AGOTABLE** el cual encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3295, 3261 y 5505 DE 2026.

El presente proceso de selección se regirá por la causal de contratación contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal C del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; normas que al respecto dispusieron:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. (...)”

Por tratarse de la contratación de prestación de servicios de salud, su procedimiento y modalidad, debe tramitarse bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a la normativa citada.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:
07862-09-2026

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. No. DC-SSC-SAMC-001-2026", cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", respaldado presupuestalmente como se indica en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del Pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co, y en la secretaria de salud de la Gobernación del Cauca, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma del presente proceso de selección el establecido en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas con el fin de que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 23 SEP 2026


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Revisó: Carolina Camargo restrepo-secretaria de Salud Departamental del Cauca

Revisó: Andrés Leguizamo Madrigal – Abogada Contratista – Dirección Jurídica.

Dra. Adriana Judith Martínez Perlaza- directora técnica -Dirección Jurídica

Proyectó Carlos Javier García- Abogado Contratista- Secretaría de Salud